

GOBIERNO REGIONAL PIURA



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub-Regional Luciano Castillo Colonna
Dirección Sub-Regional de Infraestructura

Sullana:

Pasa a:

para:

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **328** -2009/GOB. REG. PIURA-GSR/CC-G

Sullana,

Firmas

04 SET. 2009



VISTO : CARTA N° 152-2009-CMC-JS de fecha 23 de Julio del 2009; INFORME N° 842-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Agosto del 2009; MEMORANDO N° 672-2009/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Agosto del 2009; INFORME N° 287-2009/GRP-401000-401100 de fecha 01 de Septiembre del 2009, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 152-2009-CMC-JS de fecha 23 de Julio del 2009; el Jefe de supervisión de obra del CONSORCIO MULTI CNI remite a la Gerente Sub Regional el informe del Adicional de Obra N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 medidores de agua potable 1/2" correspondiente a la CP-N° 002-2008/GRP-GSRLCC-G contratación del servicios de consultoria para la supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA-PAITA", manifestando.-

- Señalando la modificación de análisis de precios unitarios, es decir de medidor tipo chorro múltiple a medidor tipo chorro único.

Que, mediante INFORME N° 842-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 26 de Agosto del 2009; el Sub Director de la Unidad de Obras y liquidaciones remite al Director Sub Regional de Infraestructura se apruebe el adicional de Obra y el presupuesto del Deductivo de Obra N° 02, de la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA-PAITA", manifestando.-

- Que, en aplicación al Artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, recomienda APROBAR el presupuesto ADICIONAL de OBRA N° 02 por S/. 428,588.07. (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 07/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV y el presupuesto DEDUCTIVO de OBRA N° 02 por S/. 472,726.32 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS Y 32/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, formulado por la supervisión de obra con precios reales de mercado.

Que, mediante MEMORANDO N° 672-2009/GRP-401000-401400 de fecha 28 de Agosto del 2009; el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional la opinión referida al Adicional de Obra N° 02 y su correspondiente Deductivo de Obra N° 02 para la ejecución de obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA-PAITA", manifestando.-



GOBIERNO REGIONAL PIURA



1049
mil cuarenta y nueve

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

328

Sullana,

04 SET. 2009

- Que, habiendo analizado los documentos descritos, dispone la aprobación del Adicional de Obra N° 02, cuyo presupuesto adicional es de S/. 428,588.07, y el Deductivo de Obra N° 02 cuyo presupuesto deductivo es de S/. 472,726.32. Señalando que la presente opinión se tuvo en consideración la opinión N° 030-2009/DTN, la cual dice "Independientemente del sistema o modalidad de contratación empleando, en principio no podría incrementar el monto contractual establecido para la elaboración de expediente técnico, salvo que ello se deba a la aprobación de prestaciones adicionales conforme a los lineamientos previstos en la normativa sobre contratación pública".

Que, mediante INFORME N° 287-2009/GRP-01000-401100 de fecha 01 de Septiembre del 2009, el Jefe de Asesoría Legal remite a la Gerencia Sub-Regional la Opinión sobre aprobación de Adicional N° 02 y Deductivo de Obra N° 02 correspondiente a la Obra: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA-PAITA", manifestando.-

- Que, en los procesos de Selección para la Ejecución de Obras por Concurso Oferta el postor debe formular una oferta técnica y económica que considere la totalidad de las actividades que involucraría la ejecución del contrato y, principalmente, un costo total y único por la ejecución de dichas actividades. En otros términos, en estos procesos de selección, el contratista se encuentra obligado a proyectar y ejecutar la obra respetando las especificaciones técnicas preestablecidas por la Entidad y los montos contractuales adjudicados.
- Complementando lo anterior, el segundo párrafo del artículo 36° de la Ley dispone que, luego de suscrito el contrato, se pueden incorporar modificaciones, siempre que no impliquen variación alguna en las características técnicas, precio, objeto, plazo, calidad y condiciones ofrecidas en el proceso de selección.
- En virtud de ello, en ejecución del contrato no pueden incorporarse modificaciones que alteren las condiciones que motivaron la selección del proveedor, lo cual incluye aspectos fundamentales de la oferta, como el precio y las características técnicas. Lo contrario implicaría desvirtuar la finalidad de un proceso de selección, así como evidenciar una deficiente determinación del requerimiento, el cual se pretendería subsanar en una oportunidad que no corresponde, en clara trasgresión de los principios de transparencia, libre competencia y trato justo e igualitario de postores.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



1048
mil cuarenta y ocho

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 328-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCG-G

Sullana,

04 SET. 2009

- Cabe precisar que esta regla es aplicable independientemente del sistema y/o modalidad de ejecución que se haya definido la ejecución del contrato, vale decir, con independencia que el sistema empleado fuera el de suma alzada o de precios unitarios, tarifas o porcentajes.
- Sin perjuicio de lo señalado, según lo establecido en el artículo 42° de la Ley, durante la ejecución de un contrato, la Entidad, por situaciones imprevisibles no atribuibles a las partes, puede ordenar la ejecución de prestaciones adicionales u ordenar la reducción de aquellas pactadas para alcanzar la finalidad del contrato, siendo que en estos casos corresponderá pagar la contraprestación correspondiente a las nuevas prestaciones ordenadas para la elaboración del expediente técnico.
- La Entidad puede ejercer dicha facultad con independencia del objeto del contrato, es decir, podrán ordenarse adicionales en la ejecución de una obra, e incluso, durante la elaboración del expediente técnico de las obras convocadas bajo la modalidad de concurso oferta, siempre que, en este último caso, dichas prestaciones adicionales no modifiquen el alcance de la obra de tal manera que se afecte el monto ofertado por el postor para su ejecución, pues lo contrario implicaría desconocer la naturaleza singular de esta modalidad de ejecución contractual y los alcances de la oferta del postor, además de evidenciar una deficiente determinación del requerimiento, el cual se pretendería subsanar en una oportunidad que no corresponde, e, inclusive, cuando se trate de proyectos de inversión pública, modificar las condiciones que motivaron la declaración de viabilidad por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública. Por lo que esta oficina Opina teniendo en cuenta los Documentos de los antecedentes que se Aprueba el Presupuesto Adicional N° 02 ascendente a la Suma de S/428,588.07 incluido IGV con precios reales del mercado y el Presupuesto Deductivo N° 02 incluido IGV al Presupuesto Adicional N° 02 ascendente a la suma de S/472,726.32 incluido IGV con precios reales del mercado, considerando que el porcentaje de incidencia del Presupuesto Adicional N° 02 es de -0.60%, lo indicado en la Cláusula Segunda del Contrato, Artículo 42 del este Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - D.S. N° 083-2004-PCM; Artículo 265 del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S N° 084-2004-PCM y la ley N° 2841- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Aprobar el presupuesto Adicional N° 02 por S/ 428,588.07 (Cuatrocientos veintiocho mil quinientos ochenta y ocho con 07/100 Nuevos Soles) incluido IGV; y el Presupuesto Deductivo N° 02 por S/ 472,726.32



1043
mil cuarenta y siete

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 328

04 SET. 2009

(Cuatrocientos setenta y dos mil setecientos veintiséis con 32/100 Nuevos Soles) incluido IGV. Que no modifica el monto contractual.

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

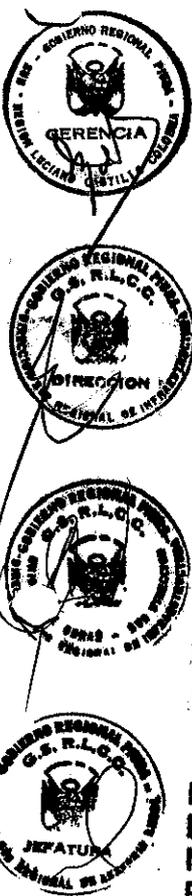
En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27667 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2008;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02; ascendente al monto de S/. 428,588.07, (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 07/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV con precios reales de mercado; correspondiente a Obra : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA-PAITA", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el DEDUCTIVO de OBRA N° 02; ascendente al monto de S/. 472,726.32 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS Y 32/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, con precios reales de mercado; correspondiente a Obra : "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO LA HUACA-PAITA", precios que son vinculantes y que se encuentran dentro del monto contractual.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa A & J CONTRATISTA E.I.R.L en la Mz. "C" Lte. "11" - Zona Industrial - Sullana, debiéndosele adjuntar el Expediente original con 89 folios. Así mismo NOTIFICAR al Jefe de Supervisión de Obra del CONSORCIO MULTI CNI en la Calle Eduardo Vézquez N° 261 - Sullana.



GOBIERNO REGIONAL PIURA



1046
mil cuarenta y seis

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCG-G

328

Sullana,

04 SET. 2009

ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO QUINTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Marcela Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL

